Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:
Se requiere contratar una consultoría con una firma especializada en procesos de medición de los niveles de satisfacción de servicio, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las necesidades y expectativas de los grupos de valor de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el cual, desde su concepción y en su dimensión de direccionamiento estratégico, se define como resultado del servicio público la satisfacción y confianza de los ciudadanos a través de una oportuna entrega de productos y servicios; así mismo, la norma ISO 9001:2015, en su numeral 9.1.2, establece que "La organización debe realizar el seguimiento de las percepciones de los clientes del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas. La organización debe determinar los métodos para obtener, realizar el seguimiento y revisar esta información".

En este contexto, como parte del Contrato 200409 de 2020, se definió la metodología para la medición de los niveles de satisfacción en la SDH, así como los índices, indicadores, categorías de análisis y conceptos relevantes que la componen para lograr el objetivo propuesto.

En concordancia, se realizó una nueva medición de satisfacción bajo el contrato 210540 de 2021, la cual se incluyó la evaluación cualitativa de protocolos de servicio. Como resultado de esta medición se realizaron 623 encuestas de cliente interno, 397 de peticionarios, 2.510 de contribuyentes, 328 de servidores de entidades distritales. Para la evaluación cualitativa se realizaron 60 visitas al canal presencial (Supercades) y 40 interacciones del canal telefónico.

En 2023, bajo el contrato 230664, se realizaron 815 encuestas de cliente interno, 430 de peticionarios, 2.402 de contribuyentes, 521 de servidores de entidades distritales. Para la evaluación cualitativa se realizaron 40 visitas al canal presencial (Supercades) 20 interacciones del canal virtual y 40 interacciones de las líneas telefónicas.

A su vez, para la vigencia 2024, se suscribió el contrato 240649, mediante el cual la entidad contrató la realización de 860 encuestas de cliente interno, 2690 encuestas de contribuyentes y 436 encuestas del grupo peticionarios.

Con base en los resultados obtenidos para el grupo de peticionarios, se identificó la necesidad para la Secretaría evaluar los aspectos o áreas susceptibles de mejora en la experiencia del ciudadano con los canales presencial y escrito. Para lo cual se realizó una adición del contrato suscrito con el Centro Nacional de Consultoría mediante el cual se realizó una revisión de las bases de datos de Peticiones, quejas, y reclamos radicados en la entidad, pruebas de usabilidad canales digitales, entrevistas a profundidad en los servicios presenciales y una medición de cliente oculto para los canales de atención.

La contratación de una "herramienta de medición de los niveles de satisfacción de la SDH", se considera una intervención de carácter estratégico para la entidad, teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", plantea en su objetivo 5 "Bogotá Confía en su Gobierno" la necesidad de establecer "espacios de confianza y diálogo entre el gobierno y la ciudadanía, garantizando que las personas se sientan respaldadas por la administración pública y promoviendo la integridad, la transparencia, la eficiencia y la atención oportuna de las necesidades de la gente".

A lo largo del objetivo se establecen una serie de estrategias dirigidas al acercamiento de la administración al ciudadano y a facilitar el acceso o relacionamiento a través de la descentralización del servicio, de la implementación de ventanillas únicas, de la disposición de medios digitales para el relacionamiento, consulta y gestión de trámites, entre otras.

El objetivo plantea que "el creciente consenso entre los gobiernos y la sociedad civil, la academia, el sector privado y en general la ciudadanía, por avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, ha dado paso a nuevas formas de relacionamiento entre las instituciones y la ciudadanía, que se expresan en un uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación para mejorar y acercar a las instituciones públicas y la ciudadanía mediante el acceso a trámites y servicios, la utilidad de la información, la incidencia ciudadana y la posibilidad de cocrear soluciones públicas a través de la colaboración".

Específicamente en su programa 38 "Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana", destaca tres ejes que guían la gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH, los cuales se presentan en la descripción del mismo así: "este programa desarrollará acciones para aumentar y optimizar los ingresos del Distrito Capital, hacer más eficientes sus gastos, garantizar su calidad y mejorar el servicio a los contribuyentes en sus interacciones con la Administración para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias".

El Plan Estratégico Institucional 2024-2027 de la SDH identificó como uno de sus cinco objetivos: transformar el relacionamiento con el ciudadano en una experiencia satisfactoria de servicio. Este objetivo, busca principalmente orientar la mejora del servicio que presta la Secretaria a los ciudadanos en línea con lo establecido en el PDD.

Es así, como la entidad ha dispuesto diferentes estrategias para mejorar la relación con la ciudadanía, entre ellas:

1. Fortalecimiento de la atención presencial con más ventanillas habilitadas para atención y orientación incluyendo la disposición de quioscos de autogestión para dinamizar la atención de quienes buscan tener de manera inmediata su factura de vigencia y años anteriores.
2. Apoyo a la gestión interna de correspondencia, respuesta en los canales virtuales y gestión escrita ciudadana bajo modalidad exprés (back office resolutivo).
3. Especialización del servicio, con orientación resolutivo en el primer nivel de atención elevando los niveles de atención y servicio para mejorar la experiencia ciudadana.

4. Habilitación de mecanismos de pago para que los ciudadanos puedan pagar sus impuestos apenas reciben atención de la Entidad.
5. Apoyo tecnológico, omnicanalidad para tener vista 360 del contribuyente a través de su interacción con la Secretaria.
6. Lenguaje claro, intervención en comunicaciones masivas para facilitar el entendimiento de temas tributarios con datos de interés clave: valor de deuda, de qué vigencia y el concepto.
7. Disposición de soluciones transaccionales a través del sitio web como asistente virtual apoyado con IA a través de WhatsApp, campañas informativas desplegadas a través de Redes Sociales.

Estas estrategias y herramientas requieren constante evaluación respecto de la percepción de calidad de servicio, los requisitos para la atención, los tiempos de espera y la solución de los trámites requeridos para definir acciones de mejora continua en los servicios diseñados.

La encuesta de satisfacción es el medio a través del cual la Secretaría Distrital de Hacienda ha venido monitoreando los servicios dispuestos para focalizar la atención y reducir los tiempos de espera y la entrega de información de utilidad para el ciudadano, en especial el contribuyente de la ciudad, situación que impacta directamente el recaudo.

Con este contexto, es importante señalar que la SDH ha venido realizando el proceso de contratación de la encuesta de satisfacción desde 2020 con recursos de inversión y de acuerdo con la modalidad de selección definida, se adjudica y ejecuta entre el segundo semestre de cada vigencia y el primer trimestre de la siguiente, generando además de reservas presupuestales una captura de la información que no está alineada, principalmente con el calendario tributario de la vigencia.

Respecto a las mediciones de satisfacción del grupo de valor de peticionarios (Solicitantes de información a la entidad) por sus características, estas deben realizarse a lo largo de la vigencia, ya que los temas de interés de la ciudadanía son distintos a través del año, situación que solo puede realizarse a través de un contrato de vigencia futura. En este sentido, el estudio de satisfacción de peticionarios ha revelado hallazgos clave que evidencian la necesidad urgente de identificar aspectos o áreas susceptibles de mejora en la experiencia, para tomar decisiones informadas con respecto a las medidas orientadas a mejorar la satisfacción de la ciudadanía.

En este orden de ideas, la implementación de la herramienta de medición de los niveles de satisfacción para 2025, 2026 y 2027 pretende continuar con el monitoreo de los resultados de las vigencias anteriores, de manera que se evidencien los cambios en los índices y sus desagregaciones y el efecto que tienen las acciones de mejora implementadas en los procesos.

Esta contratación se enmarca en el proyecto de inversión No. 8067 - Fortalecimiento de la experiencia ciudadana con los servicios de la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., que tiene como objetivo general "Aumentar la satisfacción de los contribuyentes mejorando los niveles de confianza y credibilidad de la ciudadanía" y le apunta al cumplimiento a la Meta 2: "Gestionar el 100% de la atención ciudadana en los canales presencial y escrito de la SDH, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y agilidad en las respuestas".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es: "*Prestar los servicios de consultoría especializada para la implementación de la herramienta de medición de los niveles de satisfacción de la SDH de la vigencia"*.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Prestar los servicios de consultoría especializada para la implementación de la herramienta de medición de los niveles de satisfacción de la SDH de la vigencia.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestar los servicios de consultoría especializada para realizar la medición de los niveles de satisfacción de los grupos de valor (Contribuyentes y Peticionarios) de la Secretaría Distrital de Hacienda; así como el rediseño e implementación de la herramienta para la medición de la satisfacción del cliente interno y el Cliente Externo Institucional, respecto a los productos y servicios ofrecidos por los diferentes procesos de la Secretaría Distrital de Hacienda para las vigencias 2025, 2026 y 2027.

Los tipos de mediciones a realizar corresponden a cliente oculto, grupos focales y encuestas de satisfacción que deberán ser ejecutadas de acuerdo con la programación contenida en el Anexo de Especificaciones técnicas (Tabla 1) para cada una de las vigencias 2025, 2026 y 2027.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver Anexo No. 1

3.4. PLAZO:

Sec. Distrital de Hacienda: 26 Mes(es), contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.156.169.087)

Distribuidos de la siguiente manera:

Vigencia 2025**: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 264.104.788) MONEDA CORRIENTE.**

Vigencia 2026: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 465.308.073) MONEDA CORRIENTE.**

Vigencia 2027: **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 426.756.226) MONEDA CORRIENTE.**

Este valor se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 602** de fecha: 05 de septiembre para la vigencia 2025, el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 41** de fecha 25 de julio de 2025, para la vigencia 2026 y, el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 31** de fecha 25 de julio de 2025, para la vigencia 2027.

RUBROS PRESUPUESTALES					
CDP No.	**Vigencia**	**Rubro Presupuestal (pospre)**	**Concepto del gasto**	**Fondo**	**Valor Vigencia**
602	2025	O230117459920240188	O232020200883700 Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 264.104.788
41	2026	O230117459920240188	O232020200883700 Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 461.485.437
31	2027	O230117459920240188	O232020200883700 Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 461.485.531

Lo anterior, teniendo en cuenta el oficio No. 2-2025-33567 del 18/06/2025 de la Secretaría Distrital de Planeación. Asunto: Autorización vigencias futuras ordinarias para Inversión 2026-2027 – SHD.

3.6. FORMA DE PAGO:
Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 23,54% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos:

8. Propuesta rediseño herramienta de medición cliente interno - cliente externo institucional.
9. Encuesta de satisfacción: Contribuyentes, Peticionarios, Cliente Externo Institucional (Presupuesto) y Cliente Interno (Talento Humano).
10. Grupos focales: Contribuyentes (Cobro e Impuestos), Gestión Presupuestal y Cliente Interno (Talento Humano.)
11. Cliente Oculto: Peticionarios.

Un segundo pago equivalente al 20,43% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos:

12. Encuesta de satisfacción: Contribuyentes, Peticionarios, Cliente Externo Institucional (Contabilidad, Cobro No Tributario).
13. Grupos focales: Contabilidad, Crédito Público y Estudios Fiscales.
14. Cliente Oculto: Contribuyentes (Impuestos y cobro) y Peticionarios.

Un tercer equivalente al 17,24% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos:

15. Encuesta de satisfacción: Cliente Externo Institucional (Tesorería) y Cliente Interno.
16. Grupos focales: Contribuyentes y cliente interno.
17. Cliente Oculto: Peticionarios.

Un cuarto pago equivalente al 19,65% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos:

18. Encuesta de satisfacción: Contribuyentes, Peticionarios y Cliente Externo Institucional (Presupuesto, Contabilidad).
19. Grupos focales: Cliente interno.
20. Cliente Oculto: Peticionarios y Contribuyentes (Impuestos y cobro).

Un quinto pago equivalente al 19,14% del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes productos:

21. Encuesta de satisfacción: Cliente Externo Institucional (Tesorería, Cobro No tributario) y Cliente Interno.
22. Grupos focales: Contribuyentes (Impuestos y cobro), Cliente Interno y Tesorería.
23. Cliente Oculto: Peticionarios.

Para cada uno de estos pagos, el supervisor remitirá comentarios sobre los respectivos productos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de estos, y el contratista remitirá los productos ajustados dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones por parte del supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.

2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 mediante el cual se determinan los requerimientos de los servicios objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Presentar al supervisor del contrato la documentación que demuestre que en su planta de personal mantiene el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera semestral, es decir cada seis (6) meses (a finales del semestre a certificar) un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y contador público o revisor fiscal, este último cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el complemento del pliego de condiciones. Para lo cual el contratista deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

23. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Para la firma del acta de inicio del contrato se deberá presentar a la supervisión del contrato el cronograma de actividades previsto para la ejecución de la Fase I. Para las fases II y III, se deberá presentar cronograma de actividades previo al inicio de actividades de cada vigencia de ejecución.

2. Revisar y ajustar los elementos metodológicos para la medición de los niveles de satisfacción de la SDH y la evaluación cualitativa, utilizados en las mediciones correspondientes a los contratos 200409, 210540, 230664 y 240649, con el fin de replicarlas.

3. Identificar y depurar las poblaciones objeto de evaluación y realizar un diseño muestral consistente con el utilizado en las mediciones de los contratos 200409, 210540, 230664 y 240649, de acuerdo con los universos definidos en el anexo técnico, que sea representativo para la generación de resultados.

4. Revisar y ajustar los instrumentos de recolección de información según aplique y construir los nuevos que sean requeridos; incluyendo las guías de grupos focales y la evaluación cualitativa de los protocolos de servicio.

5. Depurar y consolidar las bases de datos cuantitativas y cualitativas.

6. Realizar las pruebas piloto de todos los instrumentos de recolección de información y generar los instrumentos definitivos, previa aprobación del supervisor del contrato.

7. Capacitar al equipo encargado de la recolección de información cuantitativa y cualitativa y planear la logística de trabajo de campo.
8. Realizar la recolección de información cuantitativa y cualitativa, de acuerdo con los métodos e instrumentos aprobados.
9. Analizar la información recolectada y producir los índices, indicadores y categorías de análisis de acuerdo con la metodología de medición de los niveles de satisfacción de la SDH y las evaluaciones cualitativas realizadas.
10. Preparar los resultados y conclusiones, generando comparaciones con los resultados de los contratos 200409, 210540, 230664 y 240649 (en los casos que aplique), así como realizar las recomendaciones y propuestas de acciones que servirán de insumo para el mejoramiento en la prestación de servicios y entrega de productos por parte de la SDH.
11. Presentar a la supervisión del contrato los resultados y conclusiones para su verificación de acuerdo con la ejecución de cada una de las mediciones.
12. Presentar los resultados y recomendaciones de la medición de satisfacción de los procesos evaluados a los servidores de las dependencias correspondientes y al equipo directivo de la SDH de acuerdo con la ejecución de cada una de las fases por semestre.
13. Informar mínimo semanalmente los avances del cronograma, las dificultades enfrentadas y las acciones propuestas e implementadas para superarlas.
14. Atender los llamados a las reuniones que realice el supervisor, en las que deberá estar presente el director del proyecto y todos los miembros del equipo mínimo de trabajo.
15. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones del anexo técnico, que hace parte integral del contrato.
16. Pagar por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen legal colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todas las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual.
17. Asumir todos los costos que conlleve la ejecución y el cumplimiento del contrato.
18. Garantizar la confidencialidad de la información, asegurar el manejo en estricta reserva y protección de los datos personales, no revelar ningún dato de los suministrados por la SDH y utilizarlos únicamente para los fines del objeto contractual, de acuerdo con la Política de seguridad de la Información y Seguridad Digital de la SDH (Resolución No. SDH-000002 de 2025).
19. Acatar todas las instrucciones, indicaciones, políticas y demás que dé el supervisor al momento de la firma del acta de inicio o durante la ejecución del contrato, necesarias para garantizar el manejo adecuado de la información que se requiera utilizar para el cumplimiento del contrato.
20. Garantizar la entrega y/o transferencia de licencias, patentes, resultados, estudios y todo producto derivado de la ejecución de este contrato a la propiedad única e irrestricta de la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá.
21. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera semestral, es decir cada seis (6) meses (a finales del semestre a certificar), un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el

representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y el contador público o revisor fiscal, este último cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

22. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

Así mismo, el contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera bimensual un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y el revisor fiscal, este último cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2021, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023.

Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Consultoría

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La necesidad concreta del presente proceso es, contratar una consultoría con una firma especializada en la medición de niveles de satisfacción del servicio, con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de las necesidades y expectativas de los grupos de valor de la Secretaría Distrital de Hacienda. Esta labor se enmarca en los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual, desde su concepción y en su dimensión de direccionamiento estratégico, establece que el resultado del servicio público debe reflejarse en la satisfacción y confianza de los ciudadanos, mediante la entrega oportuna de productos y servicios. De igual forma, la norma ISO 9001:2015, en su numeral 9.1.2, dispone que “la organización debe realizar el seguimiento de las percepciones de los clientes respecto al grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas, así como determinar los métodos para obtener, dar seguimiento y revisar dicha información.”

La Entidad estableció los precios unitarios de referencia para este proceso mediante un análisis de mercado. Para ello, solicitó cotizaciones en igualdad de condiciones, proporcionando los documentos: Anexo Técnico No. 1 - Condiciones generales, las condiciones generales de contratación y el formato de cotización, a empresas del sector. La selección de estas compañías se realizó a partir de la base de datos de la Entidad, búsquedas en internet y consultas en la plataforma Secop II, consolidando así un listado de posibles proveedores que ofrecen los servicios requeridos.

La solicitud de cotización se realizó mediante correo electrónico a un total de cincuenta y siete (57) empresas, las Ilustraciones 1 y 2 del documento Anexo Estudio de Presupuesto denominado “Solicitud de Cotización” presenta la evidencia de esta acción.

Seguidamente, en la Tabla 1, se relaciona el nombre de las empresas consultadas y aquellas empresas que respondieron con sus cotizaciones se detallan en la Tabla 2, titulada ‘Cotizaciones Recibidas’.

Tablas que podrán ser consultadas en el documento denominado, Anexo Estudio de Presupuesto.

Por otra parte, se creó en la plataforma transaccional SECOP II el evento de cotización No. 0091-2025 (ver ilustración 2 del Anexo – Estudio de Presupuesto). Durante dicho proceso, se recibieron observaciones al Anexo Técnico, las cuales fueron trasladadas al área técnica para su revisión y respuesta. Una vez atendidas, estas fueron remitidas a la compañía interesada.

Como resultado de este evento se recibieron dos (2) cotizaciones.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para fijar el valor unitario de mercado, se realiza la verificación de los ítems y se analizan las diferencias entre los valores unitarios de la muestra obtenida y se aplica la media correspondiente. Se fija el presupuesto realizando un análisis de los precios unitarios para cada uno de los ítems requeridos, se eliminan valores atípicos (valores sombreados) y se aplica la media correspondiente, para obtener el valor unitario de referencia del mercado (Incluido IVA).

Los valores unitarios de referencia son significativamente representativos respecto del valor total del presupuesto. De otra parte, dichos valores en cada uno de los ítems se encuentran dentro del rango de precio de mercado que actualmente están ofertando los proveedores. Es de anotar, que la entidad procura obtener los precios más cercanos a la realidad del mercado, no obstante, es responsabilidad de cada uno de los proveedores que en la presentación de su oferta velar por su equilibrio financiero, de acuerdo con su capacidad técnica y económica para la ejecución del posible contrato a celebrar.

Es fundamental para la SDH – Secretaría Distrital de Hacienda, contar con contratistas que posean experiencia en proveer los bienes y/o servicios necesarios, y que hayan ejecutado uno o varios contratos con especificaciones técnicas comparables y envergadura similares. Este requisito es esencial ya que asegura que los contratistas estén familiarizados y

cuenten con experiencia en los servicios necesarios para el proceso actual. Esto debe estar en línea con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos de empresas que puedan demostrar tal capacidad.

Con base en las cotizaciones recibidas, se verifica que cumplan con los componentes solicitados y las condiciones estipuladas por la entidad. A partir de esta información, se realiza un análisis de los precios unitarios de los ítems necesarios. Las cotizaciones corresponden a los Estudios E1, E2, E3 y E4, como se detalla en la Tabla No. 3 del Anexo de Estudio de Presupuesto. De acuerdo con lo anteriormente, se procedió a determinar el valor unitario y el valor total del presupuesto.

Es de aclarar que el presente proceso contempla vigencias futuras y se desarrollará en tres (3) fases. El contrato tendrá un plazo de ejecución de veintinueve (29) meses, es decir, hasta la vigencia 2027. En la Tabla No. 4 se presentan las fases y las vigencias en las que se ejecutarán, información que se encuentra detallada en el documento “Anexo – Estudio de Presupuesto”.

De conformidad con el resultado obtenido durante la etapa de estudio de mercado, cada una de las fases cuenta con unos valores los cuales se describen en la Tabla No. 3 Precios Unitarios de Referencia, los cuales se resumen en la Tabla No. 5 la cual podrá consultada en el documento “Anexo Estudio de Presupuesto”.

El memorando mediante el cual el CONFIS aprobó las vigencias futuras para la presente contratación se encuentra debidamente identificado con el número de Radicación 2-2025-33567, acto que constituye el soporte jurídico y financiero para la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: Los valores correspondientes a las vigencias 2026 y 2027 serán FIJOS y NO estarán sujetos a reajuste. Por lo tanto, dichos valores deberán incluir los factores de ajuste o incremento estimados para cada una de estas vigencias.

Según la información obtenida en el estudio de mercado se estima un presupuesto total para contratar los servicios de consultoría especializada para la implementación de la herramienta de medición de los niveles de satisfacción de la SDH de la vigencia por valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 1.156.169.087,00) – MONEDA CORRIENTE. Los valores de precios unitarios estimados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC, las variaciones del mercado cambiario (TRM) y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve para ser ejecutado en un término de VEINTISÉIS (26) MES (ES).

La adjudicación del contrato resultante del presente proceso se realizará por el valor total de la propuesta presentada.

IMPORTANTE: Los valores correspondientes a las vigencias 2026 y 2027 serán FIJOS y NO estarán sujetos a reajuste. Por lo tanto, dichos valores deberán incluir los factores de ajuste o incremento estimados para cada una de estas vigencias.

Se adjuntan los soportes del ejercicio realizado.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:
Como respaldo del estudio realizado, se adjuntan los documentos titulados 'Anexo Estudio de Presupuesto' y 'Análisis de Precios', derivados del estudio de mercado que forma parte del presente proceso.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)
La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:
Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)
Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios: Ver Anexo No. 2.

Ver Anexo No. 2.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)
La verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores – Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la certificación de indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Las condiciones para la acreditación de la capacidad organización se incluyen en el pliego de condiciones.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo No. 2.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad de ofrecimiento	10,00% del Valor de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

9.2.1 GARANTÍAS:
De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Secretaría Distrital de Hacienda	Predios, Labores y Operaciones – PLO	SMLMV	200
Secretaría Distrital de Hacienda	Daño Emergente y Lucro Cesante	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Perjuicios Extra Patrimoniales	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Contratistas y Subcontratistas	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de	Amparo Patronal	%	Mínimo 10% del valor del

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Hacienda			PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Vehículos Propios y No Propios	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Responsabilidad Civil Cruzada	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Protección de los Bienes	%	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Gastos Médicos	PESOS COLOMBIANOS	Mínimo $3 millones por persona. Mínimo $12 millones por evento. Mínimo $20 millones por vigencia.

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Mínimo $3 millones por persona. Mínimo $12 millones por evento. Mínimo $20 millones por vigencia.

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:
No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

No aplica.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el literal a) del Anexo 3 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, la SDH concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $142.350.001.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG. De

conformidad con lo indicado en el documento que contiene los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el valor en pesos colombianos se establece aplicando la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de $1.442.294.000/ el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $ 2.884.588.000, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo, dados los trámites internos de aprobación que deben surtirse.

Nota 14: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría Distrital de Hacienda verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 15: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 16: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2 020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

12. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 el Decreto 1082 de 2015)

NO.

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 1.156.169.087,00) MONEDA CORRIENTE**, no aplica la convocatoria a Mipymes toda vez que dicho valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de **$533.287.768**.

13. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación el Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del con tratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 13 del el Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que para el desarrollo del objeto contractual se requieren profesionales especializados en sistemas de gestión de la calidad, temas hacendarios y recolección de información cuantitativa y cualitativa.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Dis trital 634 del 2023, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractu ales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

SI SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Acorde con el artículo 3 del decreto Distrital 332 de 2020, y teniendo en cuenta la rama de la actividad económica del proponente, la entidad ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de 50% mujeres para la ejecución del contrato.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
HELGA HERNÁNDEZ REYES Firmado digitalmente por HELGA HERNÁNDEZ REYES Nombre: Helga Milena Hernandez Reyes Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA - OF. ASESORA DE PLANEACION	HELGA HERNÁNDEZ REYES Firmado digitalmente por HELGA HERNÁNDEZ REYES Nombre: Helga Milena Hernandez Reyes Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA - OF. ASESORA DE PLANEACION

Elaboró: ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO-DIANA MILENA CORTES CASAS	Nathalia Jaramillo G. Firmado digitalmente por Nathalia Jaramillo G.
Aprobó: Fatty Marcela Castro Macias - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES	MARCELA CASTRO MACÍAS Firmado digitalmente por MARCELA CASTRO MACÍAS